

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

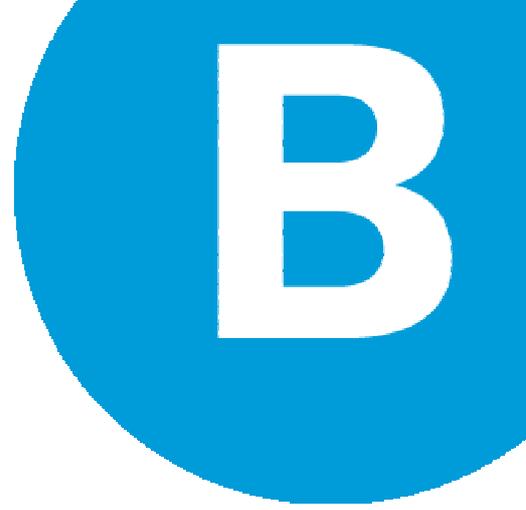
A los efectos de dar cumplimiento al artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y al artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el siguiente

HECHO RELEVANTE

En relación con la emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles de Banco Sabadell Serie IV/2013 (las Obligaciones), cuya emisión fue objeto de la Nota de Valores y Resumen inscritos en los registros oficiales de la CNMV el día 1 de octubre de 2013, Banco Sabadell comunica que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.6.1(C).II de la Nota de Valores de la emisión de las Obligaciones, el próximo día 28 de octubre de 2017 tendrá lugar el supuesto de conversión necesaria total de las Obligaciones, por vencimiento de las mismas, en virtud del cual la totalidad de las Obligaciones en circulación en dicha fecha serán necesariamente convertidas en acciones de Banco Sabadell.

En la Nota de Valores y Resumen de la emisión de las Obligaciones, disponibles en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y de Banco Sabadell (www.grupobancosabadell.com), se contiene la descripción detallada del procedimiento para la conversión de las Obligaciones en acciones de Banco Sabadell.

A efectos informativos, se recuerda que el Precio de Conversión de las Obligaciones será calculado conforme a lo establecido en los apartados 4.6.1(C).I y 4.6.1 (C).IV de la Nota de Valores de la emisión de las Obligaciones, que será el mayor de: (i) 0,75 euros; o (ii) la media aritmética de la cotización de cierre en el Mercado Continuo de las acciones de Banco Sabadell durante los 10 días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de vencimiento (esto es, desde el día 16 de octubre de 2017 hasta el día 27 de octubre de 2017, ambos inclusive). Dicho importe no podrá ser en ningún caso inferior al que resulte del mayor de entre el 75% de (i) el precio medio ponderado en el Mercado Continuo de las acciones de Banco Sabadell, según las cotizaciones de cierre, durante los quince días naturales anteriores a la fecha de vencimiento (esto es, del día 13 de octubre de 2017 hasta el día 27 de octubre de 2017); y (ii) el precio de cierre de la



sesión anterior a dicha fecha de las acciones de Banco Sabadell en el Mercado Continuo (esto es, el 27 de octubre de 2017).

María José García Beato
Vicesecretaria del Consejo de Administración

Barcelona, 20 de octubre de 2017